



RESOLUCIÓN No. *FPSM-1863* DE 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución FPSM- 480 de 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En nombre de la Nación, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962, y el Decreto 2831 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución FPSM-480 del 27 de Agosto de 2020 se le reconoció y ordenó el pago de unas Cesantías parciales compra de vivienda a la docente **ANA VIANNEY ANZOLA PADILLA**, identificada con cédula **68.292.969**, expedida en Arauca. La cual fue debidamente notificado dentro de los términos establecidos por la ley por correo electrónico el día 27 de agosto de 2020, dada la emergencia sanitaria por la que está pasando el país, toda vez que no es posible realizar la notificación personal, habida cuenta lo ordenado en el Decreto Nacional Número 457 de 2020 y el Decreto 366 del 20 marzo de 2020 en el Departamento de Arauca, por lo tanto el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, que en su artículo 4 reza lo siguiente:

"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización."

Que la Fiduprevisora S.A. Devuelve orden de pago, en la plataforma digital ONBASE WEB, con fecha de recibido 17/11/2020. Sin trámite alguno la orden de pago, con la observación:

"Se debe corregir la solicitud del docente mediante el cual requiere el pago parcial de cesantías por valor de \$17.000.000 pesos m/cte.

Que de conformidad con la resolución expedida por al secretaria de educación, por el periodo comprendido entre el 16/07/2010 al 30/12/2019 valor total de las cesantías es de \$17.089.651 pesos m/cte del cual se pagara el valor solicitado de \$17.000.000 pesos m/cte"

Que de acuerdo a lo anterior se procedió a revisar la Resolución FPSM-480 del 27 de Agosto de 2020 y se pudo constatar que efectivamente se incurrió en error del valor a pagar solicitado por el docente de acuerdo al contrato de compraventa valor \$17.000.000 pesos m/cte

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, sin más consideraciones,



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. *FPSM-863* DE 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo segundo de la **Resolución No. FPSM-480** del 27 de Agosto de 2020, el cual para todos efectos legales queda de la siguiente manera:

*ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar \$0 por concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de \$17089651, del cual girará la suma de \$17000000 como anticipo de cesantías con destino **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **DELFINA PADILLA**, con cedula de ciudadanía No. **24242845** expedida en **ARAUCA** el valor de \$ **17000000***


ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. **Resolución No. FPSM-480** del 27 de Agosto de 2020, no sufren modificación alguna.


ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución.


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **24** NOV 2020


WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental


proyectó: *Lylis Grazz.* -
Téc. Operativo FPSM


Revisó: Área Jurídica SED

Envío a jurídica: 23/11/2020